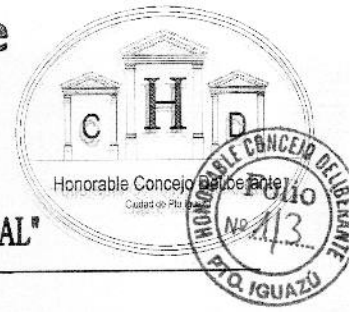




Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de Marzo del 2019.-

Expediente N° 01/19 Letra "C"

ORDENANZA N° 07/19.-

VISTO:

LA importancia que reviste la educación en el desarrollo de los niños, adolescentes y jóvenes y que los tales deben ser contenidos, estimulados y ayudados a permanecer en el sistema educativo a fin de obtener para ellos y la sociedad toda, los beneficios de la educación, y

CONSIDERANDO:

QUE la adquisición del conocimiento, en palabras sencillas, es lo que básicamente ha diferenciado a las personas y a las sociedades en su desarrollo, y

QUE nuestra Carta Orgánica prevé en su Artículo 143° que la Municipalidad deberá fomentar la educación en todos sus niveles, asegurando la igualdad de oportunidades, la gratuidad y obligatoriedad e instrumentará los medios para que los resultados conviertan en realidad la formación integral, armónica y permanente de los habitantes de la ciudad, facultando asimismo a dictar ordenanzas referidas a la educación. Art.37 inc. "e", y

QUE al poner a la educación al alcance de los que por razones económicas o de otra naturaleza no pueden acceder a ella, estamos abriendo una puerta de oportunidades no solo para el beneficiario directo, sino para nuestra sociedad toda, estimulando en los jóvenes la cultura del esfuerzo, del trabajo y de la superación, y

QUE se entiende que aquellos jóvenes y niños que tienen menos oportunidades de acceder a la educación formal, deben ser los más alentados y ayudados, no solo desde el Estado, sino desde la iniciativa particular, social y privada, y

QUE nuestra ciudad ha tenido y tiene sobrados ejemplos de personas que con su esfuerzo y superación han podido contribuir con los demás, ejemplos que han trascendidos en razón de que su accionar se ha destacado por su entrega, amor y compromiso para con el vecino y el conciudadano, y

QUE la vida y trayectoria de la Dra. MARTA TEODORA SCHWARZ y del Sr. EDUARDO ARRABAL, se enmarcan en ese sentido y son inspiradoras, de trabajo, entrega, solidaridad y amor a los demás, y

QUE desde este Honorable Cuerpo corresponde hacer un aporte sustancial y concreto a favor de la educación y formación de los que menos posibilidades tienen en el entendimiento de que cuando más personas formadas tengamos, mayores posibilidades de que nuestra sociedad se desarrolle, vamos a tener.

QUE en ese orden de ideas la educación y el trabajo además de ser un derecho, también son una obligación moral para con uno mismo y para la sociedad toda y

QUE al referirnos a estos queridos vecinos de nuestra ciudad, queremos contribuir con su ejemplo inspirador, consecuencia de la educación y el trabajo, a darles la oportunidad a nuestros jóvenes que puedan apropiarse, no solo de la educación formal, sino de los valores e ideales de la cual ella se nutre.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE**

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"



ORDENANZA

ARTICULO 1º CREASE en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Iguazú la Beca para Educación Secundaria "**MARTA TEODORA SCHWARZ**" y la Beca para Educación Terciaria o Universitario "**EDUARDO HORACIO ARRABAL**"

ARTICULO 2º LAS becas creadas en el art. 1 de la presente, están destinadas a alumnos de las Escuelas Públicas de la ciudad de Puerto Iguazú.

ARTICULO 3º LA beca "MARTA TEODORA SCHWARZ" está destinada al alumno que haya culminado los estudios primarios y haya obtenido el mejor promedio de entre todos los estudiantes de séptimo (7º) grado de la ciudad de Iguazú; y que por razones económicas, su familia no se encuentre en condiciones de solventar los gastos de la educación secundaria, con las excepciones que se expresan en los artículos siguientes.

ARTICULO 4º LA beca "EDUARDO HORACIO ARRABAL" está destinada al alumno que haya culminado los estudios secundarios y haya obtenido el mejor promedio de entre todos los alumnos de Quinto (5º) año de la ciudad de Puerto Iguazú; y que por razones económicas él o su familia no se encuentren en condiciones de solventar los gastos de la educación terciaria o universitaria, con las excepciones que se expresan en los artículos siguientes.

ARTICULO 5º LAS becas creadas por esta ordenanza serán otorgadas por el tiempo que dure el plan de estudio de la carrera elegida en el caso de estudios terciarios y por cuatro (4) cinco (5) o seis (6) años, según el caso, para estudios secundarios. Consistirá en la asignación de un monto en dinero de forma mensual acorde a las necesidades mínimas para el estudio y que no podrá ser inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, monto que definitivamente será aprobado por la comisión correspondiente del artículo 8º de la presente.

ARTICULO 6º LOS requisitos de mejor promedio y falta de recursos económicos acordes para proseguir la educación, deben coexistir al momento del otorgamiento de la beca. Sin embargo podrán otorgarse las becas de la presente ordenanza a los alumnos que aunque no sean el primer promedio, sean quienes le sigan en el orden de mérito, siempre que reúna el otro requisito. Ante los casos de dudas y/o que presenten casos especiales, será resuelto por la comisión establecida en el artículo 8º.

ARTICULO 7º AQUELLOS estudiantes que reúnan los requisitos de los artículos 3º y 4º y aspiren a ser beneficiarios de las becas, deberán acreditar lo siguiente:

- Tener domicilio real y efectivo en Puerto Iguazú, como mínimo, durante los últimos cinco (5) años calendario.
- Tener cursado total y regularmente el ciclo primario y/o secundario completo, según corresponda, acreditándolo con la respectiva constancia.
- Estudio socio ambiental expedido por una Licenciada en Trabajo Social que acredite su situación socio económica y/o de su familia, según corresponda.
- Constancias de recibos de haberes y/o certificación de ingresos por Contador Público, del aspirante a la beca y/o su familia o de ambos, según corresponda.
- Copia del DNI donde conste su domicilio real y Cuil o Cuit del aspirante.
- En el caso del aspirante a la beca de estudios terciarios, el mismo deberá acompañar el plan de estudios de la carrera elegida.
- Habiéndose otorgado la beca, el beneficiario de la misma tendrá la obligación de acreditar cada seis (6) meses su condición de alumno regular y en el caso de que curse estudios terciarios, deberá anualmente acreditar el avance efectivo en un mínimo del 80% del año que cursa.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

ARTICULO 8º CREASE la comisión de otorgamiento de becas, la que estará integrada por todos los concejales y se invitará a participar de la misma, con carácter consultivo, a dos (2) autoridades locales del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones – Consejo General de Educación; uno por la rama primaria y uno por la rama secundaria. Esta comisión principalmente será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a fin del otorgamiento de la beca, la cual será por resolución del Cuerpo, previo dictamen de la comisión.


ARTICULO 9º PODRA perderse el beneficio de la beca otorgada:

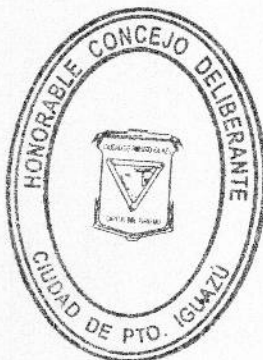
- a) Por muerte del beneficiario.
- b) Por renuncia al beneficio.
- c) Por incumplimiento de lo establecido en el inc. "g" del Art. 7 de la presente ordenanza.

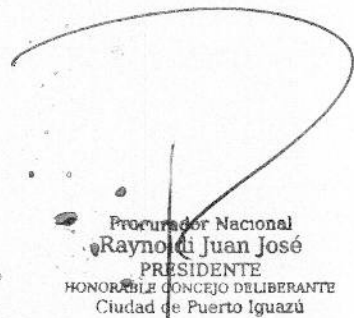
ARTICULO 10º AUTORIZASE a la suscripción de Convenios con entidades privadas, personas físicas y/o Jurídicas, Entidades del Estado Nacional o Provincial a los efectos del mejor cumplimiento del objeto de esta ordenanza.

ARTICULO 11º LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza se impute en el presupuesto del Honorable concejo Deliberante.-

ARTICULO 12º REGISTRESE. Comuníquese al Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones – Consejo General de Educación. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese amplia difusión en el ámbito escolar de nuestra ciudad. Cumplido. Archívese.


 Romina Paola Burgos
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Ciudad de Puerto Iguazú




 Procurador Nacional
 Raynoldi Juan José
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. _____	Fº - 03 - C/FS _____
Expe. 17/19	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día _____	Día 08
Mes _____	Mes 03
Año _____	Año 2019

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Exp. 013/19	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día 08	Día _____
Mes 03	Mes _____
Año 2019	Año _____